

NOTA INFORMATIVA

Asunto: Se reanudan los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El *Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, en su artículo 9 establece que “con efectos desde el **1 de junio de 2020**, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”.

Por lo tanto, los plazos administrativos en la gestión y tramitación de los expedientes, como presentación de solicitudes, subsanación, alegaciones, o cualquier otra documentación en relación con el procedimiento arbitral, se reanudan.